



Departamento Transparencia y Documentación – Instituto de Previsión Social
Avenida del Lib. Bernardo O'Higgins N° 1353 – Santiago
Teléfonos 870 80 00 – 870 90 20 - www.ips.gob.cl

RESOLUCION
EXENTA : N° 580

SANTIAGO, 15 JUL 2010

VISTOS:

1.- La Ley N° 20.255, sobre la Reforma Previsional, cuyos artículos 53, 54, 55 y 57 disponen la creación del Instituto de Previsión Social, sus funciones y atribuciones, cuya fecha de iniciación de actividades se encuentra establecida en el D.F.L. N° 4, de 2009, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social.

2.- El artículo 38 de la Ley N°10.383, modificado por la Ley N°15.183 y su Reglamento contenido en el Decreto Supremo N°681, de 31 de diciembre de 1963, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, Subsecretaría de Previsión Social, y la Ley N°19.177 y la Ley N°19.404, artículo 2° transitorio.

3.- El artículo 48°, de la Ley N°19.880, sobre Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado.

4.- El D.F.L. N° 278 de 1960, del Ministerio de Hacienda; el D.L. N° 49, de 1973; y la Resolución N° 1600, de 2008, de la Contraloría General de la República, que fijó normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón, y las facultades que me confieren el artículo 55 y 57 de la Ley N° 20.255.

CONSIDERANDO:

1.- Que, por Resolución Exenta N° 187 de 25 de febrero de 2009, la Dirección Nacional del Ex Instituto de Normalización Previsional, rechazó la solicitud presentada por doña **GLORIA DE LAS MERCEDES CACERES VÉLIZ, R.U.T. N° 7.086.417-7.**, para la cual requiere incluir en el Listado Oficial de Actividades e Industrias Diversas calificadas como Trabajo Pesado, la labor de **“TECNICO PARAMEDICO”**, desarrollada para el empleador **“HOSPITAL REGIONAL DE TALCA” Servicio de Pediatría**, con la finalidad de impetrar la pensión de vejez, como imponente de la ex Caja Nacional de Empleados Públicos y Periodistas, de conformidad con el Informe legal contenido en Oficio Ordinario N° ALCBP 427, de 17 de febrero de 2009, del ex Apoyo Legal del Subdepartamento de Concesión de Beneficios.

2.- Que, de conformidad a lo dispuesto en el Art. 8, del D.S. N° 681, de 1963, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, Subsecretaría de Previsión Social, la Sra. Cáceres Véliz, interpuso apelación ante la Superintendencia de Pensiones, con fecha 13 de marzo de 2009, sobre la calificación denegatoria como Trabajo Pesado de la actividad singularizada en el considerando precedente.



580

3.- Que, por oficio Ordinario N° 18231, de fecha 02 de junio de 2010, el Señor Superintendente(S) de Pensiones, acoge la apelación interpuesta por la Sra. Cáceres Véliz y concluye que el puesto de Técnico Paramédico, desarrollada para el Hospital de Talca, en la Región del Maule, debe aprobarse como Trabajo Pesado, fundamentado en el Informe Técnico N° 98/2008, del SEREMI, de Salud Región del Maule y de la evaluación hecha por el Departamento Técnico de Invalidez y Ergonomía de dicho Organismo Supervisor y conforme a los Artículos 2° y 4° del Decreto Supremo N° 681 de 1963, toda vez, que cumple con los requisitos a que se refieren dichos preceptos.

4.- Que, el Departamento Asesoría Jurídica Beneficios Previsionales, mediante Oficio Ordinario DAJB N° 1374, de 05 de julio de 2010, del cual solicita acoger la solicitud de calificación de la actividad de **"TÉCNICO PARAMÉDICO"** desarrollada en el "HOSPITAL REGIONAL DE TALCA" Servicio de Pediatría e incorporarla al Listado Oficial de Actividades e Industrias Diversas calificada como Trabajo Pesado, por cuanto se configuran los fundamentos de la letra a) del artículo 2°, del D.S. N° 681, de 1963, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, Subsecretaría de Previsión Social, procediendo aplicar una rebaja de edad de un año por cada cinco años de faenas pesadas (1X5).

RESUELVO:

1.- **Apruébase**, para ser calificada como Trabajo Pesado, la labor de **"TÉCNICO PARAMÉDICO"**, desempeñada por doña **GLORIA DE LAS MERCEDES CACERES VÉLIZ, R.U.T. N° 7.086.417-7.**, para el empleador **"HOSPITAL REGIONAL TALCA" Servicio de Pediatría**, correspondiendo aplicar una rebaja de edad de 1X5 (un año por cada cinco años de Labores Pesadas), beneficio que le permite impetrar su pensión de vejez.

2.- Aplíquese una rebaja de edad de un año por cada cinco años de labores para las personas que siendo imponentes del ex Servicio de Seguro Social o de otra ex Caja de Previsión hubieren realizado la actividad mencionada en el Resuelvo N° 1, cobren anticipadamente su Bono de Reconocimiento o se acojan al beneficio de pensión de vejez según lo establece el artículo único de la Ley N° 15.183, la Ley N° 19.177 y la Ley N° 19.404, artículo transitorio.

3.- Déjese sin efecto la Resolución Exenta N° 187 de 25 de febrero de 2009, de acuerdo con lo resuelto en Oficio Ordinario N° 18231 de fecha 02 de junio de 2010, de la Superintendencia de Pensiones, singularizada en el Considerando N° 3, de la presente Resolución.

4- Regístrese por el Apoyo Documental de la División Jurídica de la Institución, la labor singularizada en el Resuelvo N°1, en el Listado de Actividades e Industrias Diversas calificadas como Trabajo Pesado, con una rebaja de edad de 1X5 (un año por cada cinco años de faenas pesadas).



GOBIERNO DE
CHILE
INSTITUTO DE
PREVISIÓN SOCIAL

Departamento Transparencia y Documentación – Instituto de Previsión Social
Avenida del Lib. Bernardo O'Higgins N° 1353 – Santiago
Teléfonos 870 80 00 – 870 90 20 - www.ips.gob.cl

580

5- Cúmplase con lo dispuesto en el artículo 48º, de la Ley N° 19.880, citada en Vistos N° 3 y en el Instructivo Presidencial Gab. Pres. N° 008, de 04 de diciembre de 2006, complementado por Circular Conjunta N° 3, de 05 de enero de 2007, del Ministerio del Interior y Ministerio de Hacienda, en orden a publicar el presente acto administrativo en el Diario Oficial y texto completo del mismo en el Banner "Gobierno Transparente".

6.- Envíese copia de la presente Resolución, del Informe Jurídico y Técnico a la Comisión Ergonómica Nacional para su conocimiento y fines a que haya lugar.

Comuníquese a las Divisiones Jurídica, Atención a Clientes, Beneficios; al Departamento de Concesión Beneficios; a los Subdepartamentos Legal y Operaciones de la Dirección Regional IPS. Valparaíso; al Centro de Atención Previsional IPS. Talca; a la Secretaría Regional Ministerial de Salud Región del Maule; al empleador y al interesado. Regístrese y distribúyase por Departamento de Transparencia y Documentación.



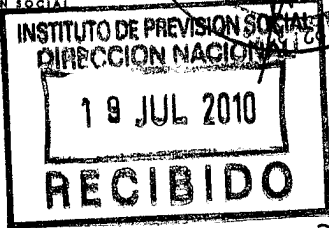
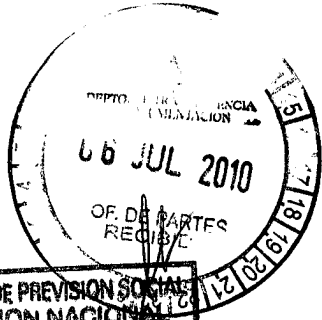
Eugenia Elizalde Soto
MARIA EUGENIA ELIZALDE SOTO
DIRECTORA NACIONAL(S)
INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL

[Signature]
MVEW/ NCR/ AMS/CRM
Gloria de las Cáceres Véliz
C.R.T.P. Sector Público
21/7



Gobierno de CHILE

INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL



No 2976

Departamento Asesoría Jurídica Beneficios Previsionales
Instituto de Previsión Social
Santo Domingo N°1285, Piso 4 - Santiago
Fono 8708090 - 8708089 - www.ips.gob.cl

217

777/10

1374

ORD.: DAJB N°

ANT.:

- 1) Oficio Ord. N° 18231, de fecha 2. de Junio de 2010, de Superintendencia de Pensiones.
- 2) Correspondencia N° 10106-10, folio N° 205065 de 08.06.10 de Departamento de Transparencia y Documentación.

IPS PROVIDENCIA DEPTO. TRANSPARENCIA Y DOCUMENTACION		
FECHA	N° Correspondencia	N° Folio
	11756-10	205065
Destino: Sr. (a) Jefe (a)		
<input type="checkbox"/> Informar a este departamento.		
<input type="checkbox"/> Para conocimiento y fines correspondientes.		
<input type="checkbox"/> Responder a interesado, c/c a este departamento.		
Incl.		
PLAZO:	FIRMA	

MAT.:

Emite informe legal para calificación como Trabajo Pesado de labor de "TÉCNICO PARAMÉDICO"; para el empleador "HOSPITAL REGIONAL DE TALCA", realizada por doña Gloria Cáceres Véliz, de acuerdo con lo resuelto por Superintendencia de Pensiones.

SANTIAGO,

05 JUL 2010

DE : JEFE DEPARTAMENTO ASESORIA JURIDICA BENEFICIOS PREVISIONALES

A : JEFE DEPARTAMENTO TRANSPARENCIA Y DOCUMENTACIÓN

Mediante Oficio Ord. N° 427, de fecha 17 de Febrero de 2009, este Departamento emitió el Informe Legal correspondiente, en que se solicitó que se incorporara al Listado Oficial de Trabajos No Pesados, la labor de "TÉCNICO PARAMÉDICO" para el empleador "HOSPITAL REGIONAL DE TALCA", realizada por doña Gloria Cáceres Véliz, por cuanto no cumplía con los requisitos exigidos por el artículo 2° del D.S. N° 681, de 1963, no obstante que el informe técnico concluyó que requería esfuerzo físico excesivo, aunque sin fundamentar su conclusión. Lo anterior, sin perjuicio de corresponder la rebaja proporcional, por haberse realizado esta labor en turnos rotativos, que incluía un turno de noche, de acuerdo con la jurisprudencia de la Superintendencia de Seguridad Social, aprobándose finalmente una rebaja de 1 año, por haberse desarrollado en turnos rotativos durante 12 años.

La imponente dedujo el recurso de apelación ante la Superintendencia de Pensiones, la que por Oficio Ord. N° 18231, indicado en antecedente 1), ingresado a este Instituto por correspondencia y folio citados en antecedente 2), concluyó que procede incorporar la labor de "TÉCNICO PARAMÉDICO", para el empleador "HOSPITAL REGIONAL DE TALCA", desarrollada por doña

IPS

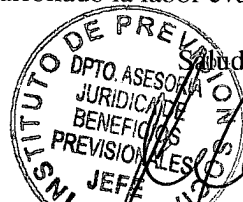


Departamento Asesoría Jurídica Beneficios Previsionales
Instituto de Previsión Social
Santo Domingo N° 1285, Piso 4 - Santiago
Fono 8708090 - 8708089 - www.ips.gob.cl

Gloria Cáceres Véliz, conforme con el Informe Técnico N° 92/2008, de la Secretaría Regional Ministerial de Salud de la Región del Maule y de la evaluación hecha por el Departamento Técnico de Invalidez y Ergonomía de esta Superintendencia.

De acuerdo con lo anterior, se solicita a ese Departamento de Transparencia y Documentación, que se modifique la Resolución Exenta N° 187, de fecha 25 de Febrero de 2009, que ordenó incorporar al Listado Oficial de Trabajos No Pesados, la labor evaluada, ordenando incorporar la labor de **"TÉCNICO PARAMÉDICO" para el empleador "HOSPITAL REGIONAL DE TALCA"**, al Listado Oficial de Trabajos Pesados, en virtud de que cumple con ninguno de los parámetros exigidos por la letra a), el artículo 2° del D.S. 681 de 1963, según lo indica el Informe Técnico y lo concluido por la Superintendencia de Pensiones.

En consecuencia, corresponderá una rebaja de 1 año por cada cinco años, a aquellas personas que hayan desarrollado la labor evaluada.



Saluda atentamente a Ud.

MARIA LORETO GONZALEZ H.
JEFE DEPARTAMENTO

ASESORIA JURIDICA BENEFICIOS PREVISIONALES

Incluye: Expedientes de ex Empart de doña Gloria Cáceres Véliz.

Distribución:

- Expediente
- Apoyo Legal
- Departamento Legal

JGC

IPS



02 JUN. 2010* 18231

OFICIO ORDINARIO N°



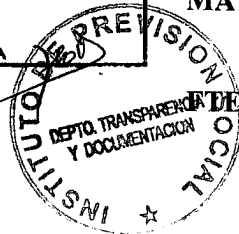
- ANT: 1) Apelación de Señora Gloria de las Mercedes Cáceres Véliz, RUT: 6.824.455-6, presentada en Oficina de Atención de Público de la Superintendencia de Pensiones, de fecha 13.03.2009
 2) Nota Interna N° FIS-259-SA de fecha 01.04.2009
 3) Oficio Ordinario N° 7690 de la Superintendencia de Pensiones, de fecha 14.04.2009
 4) Ord. SG N° 5797-09-2 del Instituto de Previsión Social, de fecha 06.05.2009

Ref. en Ord. N° 427 de 14/02/10

IPS PROVIDENCIA DEPTO. TRANSPARENCIA Y DOCUMENTACION		
FECHA	N° Correspondencia	N° Folio
08/06/10	10106-10	205065
Destino: Sr. (a) Jefe (a) <i>depto. Asesoría Jurídica</i>		
<input type="checkbox"/> Informar a este departamento. <input checked="" type="checkbox"/> Para conocimiento y <i>cumplimiento</i> fines correspondientes. <input type="checkbox"/> Responder a interesado, c/c a este departamento.		
Incl. —		
PLAZO: —		FIRMA

cc. At. al usuario
cc. División Jurídica

MAT: Resolución de Trabajo Pesado. Acoge Apelación.



- DES: 1) Artículos 53, 54, 55 y 57 de la Ley N° 20.255 y el D.F.L. N° 4 de 2009 del Ministerio del Trabajo y Previsión Social
 2) Artículo 38 de la Ley N° 10.383, su Decreto Supremo N° 681 de 1963 del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, y su modificación con la Ley N° 19.177
 3) Ley N° 19.404 de 1995
 4) Resolución N° 1.600 de 2008 de la Contraloría General de la República.

Santiago,

DE: SUPERINTENDENTE (S) DE PENSIONES

A: SEÑORA DIRECTORA NACIONAL
INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL

En relación con la apelación interpuesta por la Sra. **Gloria de la Mercedes Cáceres Véliz**, de fecha 13.03.2009, en contra de la resolución mediante la cual ese Instituto rechazó su solicitud de declaración de Trabajo Pesado, y de acuerdo a los antecedentes acompañados, luego de examinarlos, esta Superintendencia concluye que el puesto de trabajo referido **aprueba** para ser calificado como Trabajo Pesado.



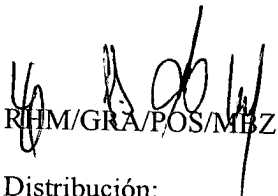
SP
Superintendencia de
Pensiones

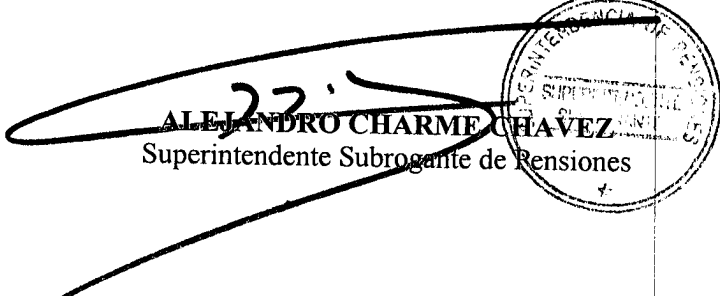
Lo anterior se fundamenta en el Informe Técnico N° 98/2008 – Seremi de Salud, Región del Maule y de la evaluación hecha por el Departamento Técnico de Invalidez y Ergonomía de esta Superintendencia.

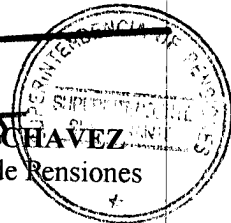
En consecuencia, se acoge la apelación, por lo que procede aprobar como Trabajo Pesado al puesto de “**Técnico Paramédico**”, desarrollado para “**Hospital Regional de Talca**” en la Región del Maule, conforme a los Artículos 2° y 4° del Decreto Supremo N° 681 de 1963, toda vez que cumple los requisitos a que se refieren dichos preceptos.

En virtud de lo anterior, sírvase incluir este puesto de trabajo en el Listado Oficial de Actividades e Industrias Diversas calificadas como Trabajo Pesado

Saluda atentamente a usted,


RHM/GR/POS/MBZ

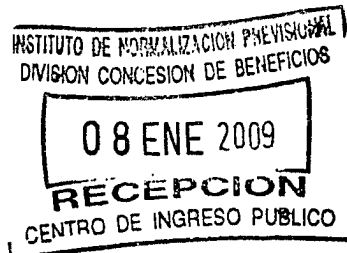

ALEJANDRO CHARME CHAVEZ
Superintendente Subrogante de Pensiones



Distribución:

- Instituto de Previsión Social
- Sra. Gloria de las Mercedes Cáceres Véliz, 3 Norte 9 y 10 Oriente N° 21, Talca.
- Oficina de Partes
- Archivo División de Comisiones Médicas y Ergonómica
- 1584

**INFORME TECNICO
CALIFICACION DE TRABAJO PESADO**



Nº INF: 98	ANO: 2008
-------------------	------------------

1.- ANTECEDENTES DEL TRABAJADOR:

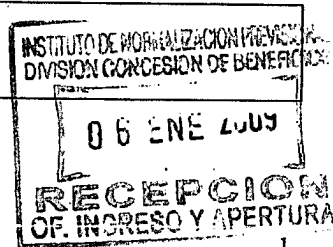
NOMBRE Gloria de las Mercedes Cáceres Véliz		
Rut: 07.086.417-7	Edad 67 Años	Fono: 095118150
Domicilio: 3 Norte 9 y 10 Oriente Nº 21 - Talca		
Profesión u oficio: Técnico Paramédico		
Período de Trabajo Considerado: 01.01.1977 al 20.08.1995		

2. ANTECEDENTES DE LA EMPRESA:

Nombre o razón social : Servicio de Salud del Maule – Hospital Regional de Talca					
Rut: 61.606.901-2					
Actividad económica: Servicio	CIU:				
Dirección: 1 Norte 12 y 14 Oriente Nº 1990 - Talca					
Fono: 071- 209100	Fax:				
Fecha visita empresa: 11. Diciembre. 2008					
Fecha entrevista 11.12.2008	<table border="0"> <tr> <td>Nombre entrevistado</td> <td>Cargo</td> </tr> <tr> <td>Alexis Navarro Brito - Gloria de las Mercedes Cáceres V</td> <td>Experto Prevención de Riesgos - Interesada</td> </tr> </table>	Nombre entrevistado	Cargo	Alexis Navarro Brito - Gloria de las Mercedes Cáceres V	Experto Prevención de Riesgos - Interesada
Nombre entrevistado	Cargo				
Alexis Navarro Brito - Gloria de las Mercedes Cáceres V	Experto Prevención de Riesgos - Interesada				

3. IDENTIFICACION DEL PUESTO DE TRABAJO:

Puesto de trabajo: Técnico Paramédico



Sitio donde desarrolla su actividad: Servicio de Pediatría

Descripción de su tarea: Recepción y entrega de turno oral y escrito, Atención de enfermería integral a los pacientes a su cargo de edades entre los 2 a 15 años y entre las actividades debía cambiar de posición a pacientes postrados o incapacitados para hacerlo por si solos, acompañar a pacientes que requerían exámenes en Hospitales de Santiago, trasladar pacientes a exámenes de Rx y exponerse a este riesgo físico al tener que sujetarlo. Participar en procedimientos especiales consistentes en curaciones, postura de sondas nasogastricas y vesicales.- Interactuar directamente con los familiares de los pacientes.-
Esta actividad se desarrolla con pacientes que mantienen limitaciones en su movilidad, por lo que debía efectuar esfuerzo físico significativo en el caso de pacientes con sobre peso. Este trabajo se desarrolla en sistema de cuarto turno, incluyendo festivos y fines de semana.-

Descripción de equipos, máquinas y/o materiales utilizados habitualmente en el trabajo: Bombas de infusión para alimentación y suero, jeringas de vidrio y desechables, bisturí, bandejas de curación que contiene diversos materiales y, en general, se trabaja con todo tipo de materiales corto punzantes.-

Puesto de trabajo modificado o no existe (describir): Puesto de trabajo existe

4. CALIFICACION DE TRABAJO PESADO (DS. Nº 681/63:
4.1 CONDICIONES GEOGRAFICAS:

CONDICION	SI	NO	OBSERVACION
Altura		X	
Subterráneo		X	
Submarino		X	

INSTITUTO DE NORMALIZACION PREVISIONAL
 DIVISION CONCESION DE BENEFICIOS
 08 ENE 2009
 RECEPCION
 CENTRO DE INGRESO PUBLICO

4.2 CARGA AMBIENTAL

FACTOR	SI	NO	OBSERVACION
Calor Ocupacional		X	
Frío Ocupacional		X	
Ruido		X	
Vibraciones		X	
Ventilación deficiente		X	
Iluminación deficiente		X	
Contaminantes		X	Gas de cloro y sodio
Otros contaminantes		X	

INSTITUTO DE NORMALIZACION PREVISIONAL
 DIVISION CONCESION DE BENEFICIOS
 06 ENE 2009
 RECEPCION
 OF. INGRESO Y APERTURA

4.3. CARGA FISICA

4.3.1. EVALUAR SEGÚN ANEXO CUANDO EXISTA EL PUESTO DE TRABAJO:

FACTOR	KCAL	OBSERVACION
Postura	147,2	
Desplazamientos	128	
Esfuerzos	1480	
Manejo de carga	300,0	
TOTAL	2055,2	Carga física excesiva SI X



4.3.2 EVALUAR EN ESTE ITEM CUANDO EL PUESTO DE TRABAJO NO EXISTA O ESTE MODIFICADO:

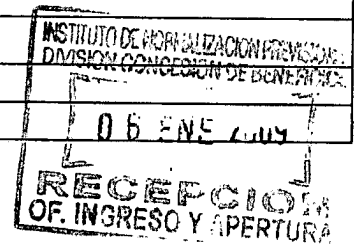
CARGA DINAMICA	SI	NO	OBSERVACION
Agacharse	X		
Levantar peso	X		Peso Max:40 kilos
Transporta carga	X		Peso Max: 40 kilos
Arrastra, empuja carga	X		80 kilos (camillas con pacientes)
Caminar	X		Mts./jornada: 1000.
Accionar equipo mecánico	X		Directo: X A distancia
CARGA ESTATICA			OBSERVACION
Sentado	X		
De Pie	X		
Arrodillado	X		Al sujetar pacientes
Agachado	X		En diversos procedimientos
Otros		X	

4.4 CARGA ORGANIZACIONAL:

FACTOR	SI	NO	OBSERVACION
Jda. Nocturna exclusiva		X	
Jda. Rotativa Diurna/Noct.	X		13 a 20 - 8 a13 - 20 a 8 horas
Sin pausas		X	
Horas extraordinarias	X		N° hrs/mes: 40
Salario por producción		X	
Sistema de trabajo		X	

4.5. CARGA MENTAL:

FACTOR	SI	NO	OBSERVACION
Nivel de atención	X		
Complejidad/Rapidez	X		
Variedad	X		N° 5
Trabajo no estructurado		X	
Esfuerzo sensorial		X	
Trabaja solo		X	
Trabaja aislado		X	
Personal a su cargo		X	N°



5. RESUMEN

CRITERIOS DE TRABAJO PESADO D.S. N° 681/63	FUNDAMENTACION
a) Esfuerzo físico excesivo	No califica
b1) Alta temperatura	No califica
b2) Baja temperatura	No califica
c) Trabajo nocturno	No califica
d1) Trabajo subterráneo	No califica
d2) Trabajo Submarino	No califica
e) Trabajo sobre 4000 msnm.	No califica

INSTITUTO DE NORMALIZACION PREVISIONAL
DIVISION CONCESION DE BENEFICIOS

08 ENE 2009

RECEPCION
CENTRO DE INGRESO PUBLICO

6. CONCLUSION FINAL

De acuerdo al informe técnico realizado por SEREMI de Salud Región del Maule, se propone que el puesto de trabajo evaluado conforme al Art. N°2 del DS. N° 681/63:

SI Se califica como Trabajo pesado :

A B (1 2) C D (1 2) E

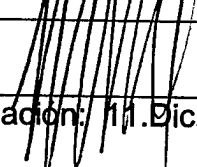
Sugerencias (Rebaja de edad mínima 1x5 O 2X5):

- Se sugiere una rebaja de 1x5 años.

Observaciones:

De acuerdo al estudio de los antecedentes, inspección del lugar de trabajo y las entrevistas efectuadas, es posible concluir que:
El desarrollo de las funciones asociadas a este puesto de trabajo demandaban un esfuerzo físico excesivo -

7. RESPONSABLE DE LA CALIFICACION:

Nombre: Hernán Valdés Cerpa	Firma: 
Cargo: Experto Prevención de Riesgos	Fecha evaluación: 11. Diciembre. 2008

INSTITUTO DE NORMALIZACION PREVISIONAL
DIVISION CONCESION DE BENEFICIOS
06 ENE 2009
RECEPCION
OF. INGRESO Y APERTURA